AVDA. DE LA PALMERA, 20 AGUSTÍN ÁLVAREZ SORIANO AVDA. DE LA PALMERA, 23 JUAN LÓPEZ DOMÍNGUEZ AVDA. DE LA PALMERA, 25 DIEGO BENZAL PÉREZ AVDA. DE LA PALMERA, 27 FRANCISCO JAVIER BENZAL FERNÁNDEZ AVDA. DE LA PALMERA, 29 ENRIQUE ORTA YEGUA + ANEXO AVDA. DE LA PALMERA, 31 JUAN LÓPEZ DOMÍNGUEZ AVDA, DE LA PALMERA, 33 DOLORES CARMONA LOZANO C/ NAVÍO 2 ANTONIO CRISTOBAL FERNÁNDEZ CANDELARIA GONZÁLEZ CARRO C/ NAVÍO 4 C/ FALUCHO, 2 JUAN LÓPEZ C/ FALUCHO, 4 FRANCISCO CASADO MARTÍNEZ C/ FALUCHO, 6 ANTONIO GALLARDO FANECA C/ FALUCHO, 8 ANGUSTIAS LÓPEZ GONZÁLEZ C/ FALUCHO, 10 JUAN CARRILLO RODRIGUEZ C/ FALUCHO, 12 ENRIQUE ORTA FERNÁNDEZ C/ FALUCHO, 14 JUAN LEÓN SILVA BUCETA AVDA. Na. S. DEL CARMEN, 10 CARMEN CASADO HERNÁNDEZ

El importe de cada enajenación directa fue aprobado por el citado acuerdo plenario del día 31 de mayo de 2001, y será el que resulte de multiplicar la superficie de cada parcela por 19.590 pesetas en que ha quedado fijado el precio del metro cuadrado, a la cantidad resultante se le aplican los parámetros aprobados en dicha sesión plenaria que van en función de la composición familiar, número de miembros de la familia, ingresos familiares, minusvalías, año de ocupación, etc.

Los terrenos objeto de la enajenación forman parte de la finca registral número 6397, inscrita en el Registro de la Propiedad de Ayamonte al tomo 529, libro 147, folio 80, que tiene una superficie de 137.000 m², según acta de deslinde efectuada el 6 de febrero de 1975, y de 131.200 m² según Registro de la Propiedad.

Los linderos de la finca matriz son los siguientes:

- Al Norte, con terrenos de Isla Canela, S.A., en línea quebrada formada por tres tramos, el primero de ellos situado a una distancia de 30.000 metros de la prolongación de la fachada principal de la Ermita de la Barriada en sentido norte, y que, partiendo del Río Carreras, tiene una longitud de 175,00 metros; a partir de este punto cambia de dirección, formando ángulo recto con la anterior, en sentido sur de 55,00 metros, con los mismos propietarios, volviendo a cambiar de dirección ahora en sentido oeste, y una longitud de 230,00 metros, también con los mismos propietarios.
- Al Oeste, con terrenos de la finca matriz de la que fue segregada, en una línea recta que, partiendo del punto final del lindero norte, llega al Caño de la Moharra, este lindero queda situado a una distancia de 24,25 metros de la casa de J. José González González, que queda fuera del poblado.
 - Al Sur, con el mencionado Caño o Estero de la Moharra.
- Y al Este, con el Estero de la Moharra y parte del Río Carreras, hasta el punto más oriental del lindero norte.

La legislación a tener en cuenta en la materia que nos ocupa está representada por la Disposición Transitoria Primera, apartado D), de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, que señala que «las Entidades Locales podrán enajenar directamente los inmuebles de su propiedad en el plazo de dos años a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, en cualquier supuesto excepcional que la Entidad Local determine por analogía con los anteriores, previo informe favorable de la Consejería de Gobernación. Informe que se emitió en sentido favorable con fecha 23 de enero de 2001.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

Acreditada documentalmente la situación física y jurídica de los bienes inmuebles, su valoración por técnico competente, así como la posesión pacífica y continuada de los ocupantes de las mismas por un tiempo superior a dos años, resultan bastante en orden a proceder a la autorización para la enajenación de los terrenos de propiedad municipal.

En consecuencia, vistos los antecedentes expuestos, las disposiciones citadas y las normas generales de aplicación,

se considera que, en virtud de las competencias atribuidas de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.5 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y art. 5.3 del Decreto 425/2000, de 7 de noviembre, por el que se determinan los órganos competentes de la Consejería de Gobernación en materia de tráfico jurídico de bienes de las Entidades Locales, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Autorizar al Ilmo. Ayuntamiento de Ayamonte (Huelva) a que enajene los terrenos identificados al principio de esta Resolución y que forman parte de su patrimonio municipal en las condiciones y circunstancias expuestos, previa segregación de las mismas.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de septiembre de 2001.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

RESOLUCION de 28 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Consumo, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas a las Entidades Locales que se indican en el Anexo, en las cuantías y fechas que se relacionan, para la constitución y funcionamiento de Juntas Arbitrales de Consumo de ámbito local, conforme a lo dispuesto en la Orden de 19 diciembre de 2000 y Resolución de 29 de enero de 2001.

Sevilla, 28 de septiembre de 2001.- La Directora General, Elia Rosa Maldonado Maldonado.

ANEXO

ENTIDAD LOCAL	FECHA DE CONCESIÓN	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
Excmo. Ayuntamiento de Córdoba	27 de Agosto de 2.001	1.243.500
Excmo. Ayuntamiento de San Fernando	23 de agosto de 2.001	1.250.000
Excma. Diputación Provincial de Granada	23 de Agosto de 2.001	400.000
Excma. Diputación Provincial de Jaén	23 de agosto de 2.001	550.000
Excmo. Ayuntamiento de Granada	23 de Agosto de 2.001	1.900.000
Excma. Diputación Provincial de Almería	27 de Agosto de 2.001	725.000
Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera	27 de Agosto de 2.001	1.350.000
Excma. Diputación Provincial de Cádiz	27 de Agosto de 2.001	2.631.205
Excma. Diputación Provincial de Málaga	23 de Agosto de 2.001	2.355.000
Excma. Diputación Provincial de Córdoba	23 de Agosto de 2.001	1.300.000
Excma. Diputación Provincial de Huelva	23 de Agosto de 2.001	

RESOLUCION de 17 de septiembre de 2001, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se da publicidad a la aprobación de la transferencia a la Diputación Provincial de Huelva en concepto de Planes Provinciales de Obras y Servicios para el ejercicio 2001.

Resolución de 17 de septiembre de 2001, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se da publicidad a la aprobación de la transferencia a la Diputación Provincial de Huelva en concepto de Planes Provinciales de Obras y Servicios para el ejercicio 2001.

En el marco de lo dispuesto en la Ley 11/1987, de 26 de diciembre, de relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales, el Decreto 131/1991, de 2 de julio, establece en su art. 8 los criterios con arreglo a los cuales se distribuirá entre las Diputaciones Provinciales la aportación de la Comunidad Autónoma de Andalucía a los planes provinciales de obras y servicios de competencia municipal.

Con base en dichos criterios, la Orden de 19 de julio de 2001 de la Consejería de Gobernación (BOJA núm. 87), establece la distribución entre las Diputaciones Provinciales de Andalucía de la aportación de la Junta de Andalucía a los Planes Provinciales de Obras y Servicios para 2001, delegando en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, dentro de su correspondiente ámbito territorial, la competencia para dictar la resolución por la que se apruebe la transferencia a su respectiva Diputación Provincial, así como la aprobación del gasto, su compromiso y liquidación, interesando de la Consejería de Economía y Hacienda la ordenación de los pagos correspondientes.

En virtud y en uso de las facultades que me confiere el art. 2 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 19 de julio de 2001,

RESUELVO

Primero. Aprobar la transferencia a la Diputación Provincial de Huelva, por importe de doscientos tres millones doscientas sesenta y cuatro mil trescientas cincuenta y siete pesetas (203.264.357 ptas.) (1.221.643,39 euros), correspondiente a la aportación de la Junta de Andalucía al Plan Provincial de Obras y Servicios para 2001.

Segundo. Aprobar, con cargo a la aplicación presupuestaria 76505.81 A.O, el gasto correspondiente a la citada transferencia, que se compromete con carácter plurianual, y se hará efectiva mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, con cargo al ejercicio 2001, librándose el 25% restante, con cargo al ejercicio 2002, una vez haya sido justificado el primer pago.

Tercero. Los ingresos de las transferencias deberán justificarse en el plazo de tres meses a partir de la fecha de materialización de cada pago, ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, mediante una certificación con indicación del número y fecha del correspondiente asiento contable, conforme a lo dispuesto en el art. 4 de la Orden de 19 de julio de 2001.

La presente Resolución, que se dicta por delegación del Consejero de Gobernación, pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso potestativo de reposición ante este órgano administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente o podrá interponer contra la misma directamente

recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 17 de septiembre de 2001.- El Delegado, Juan Ceada Infantes.

RESOLUCION de 26 de septiembre de 2001, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se acuerda dar publicidad a la concesión de subvención a favor de una serie de Ayuntamientos conforme a las prescripciones reguladas en la Orden que se cita.

Resolución que formula la Delegación del Gobierno de Huelva por la que se acuerda dar publicidad a la concesión de subvención a favor de una serie de Ayuntamientos conforme a las prescripciones reguladas en la Orden de 14 de junio de 2001 (BOJA núm. 83, de 21 de julio), por la que se adoptan medidas para reparar los daños causados por inundaciones en municipios de la provincia de Huelva, en el Decreto 117/1989, de 31 de mayo, y en Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de junio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Como consecuencia de los temporales de Iluvia acaecidos en los últimos días de septiembre y primeros de octubre y los días 5 y 6 de noviembre de 1997, se produjeron graves daños materiales en las infraestructuras municipales de numerosos municipios de la geografía española.

Segundo. Con el fin de reparar los daños causados en las infraestructuras municipales de los municipios afectados, las Administraciones Estatal, Autonómica y Locales adoptaron una serie de medidas de coordinación para llevar a cabo las actuaciones encaminadas a tales reparaciones. En este sentido y siendo la provincia de Huelva una de las provincias afectadas por las inundaciones, con fecha 4 de marzo de 1998, se reunió en la Subdelegación del Gobierno de Huelva la Comisión Técnica encargada de priorizar los proyectos a realizar en los municipios afectados, para su financiación mediante aportaciones del Estado, Junta de Andalucía y Diputación Provincial de Huelva.

Tercero. La Comisión Técnica aprobó obras por un total de 196.000.000 de ptas. respecto de los daños causados por las inundaciones del día 27 de septiembre de 1997, correspondiendo a la Junta de Andalucía financiar el 12,5% de dicho importe, esto es, 24.500.000 ptas. En cuanto a los daños producidos en los municipios de la provincia el día 6 de noviembre de 1997, se aprobaron proyectos por 249.966.385 ptas., de los cuales el 25% sería aportado por la Administración Autonómica, lo que asciende a la cantidad de 62.491.596 ptas.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. Mediante Real Decreto-Ley 24/1997, de 12 de diciembre, se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las inundaciones y temporales de viento acaecidos los días 5 y 6 de noviembre de 1997 en la provincia de Huelva y en la Comunidad Autónoma de Extremadura, estableciéndose, en su art. 19, la coordinación con las autoridades de las Comunidades Autónomas para determinar y